



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-146
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GINIBETH ANGELICA GUEVARA TAMARA
DEMANDADO: SAFEMO B.V. S. A. A.

Barranquilla, Atlántico, 7 de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se pudo constatar que la demandada se le envió aviso de notificación el 24 de noviembre del 2020, sin que acusara recibido. No obstante respondió la demanda, sin presentar excepciones. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, 7 de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Con relación a la notificación de la demanda a la demandada se atenderá a la figura de notificación por conducta concluyente.

La conducta concluyente es una de las formas de notificación actualmente vigentes en materia laboral, y se llama así la presunción según el cual cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o, se refiere a ella en escrito que lleve sus firmas o, en audiencia, se presume notificadas las mismas

Al respecto el Código General del proceso en su art 310 vigente advierte:

Cuando una parte o un tercero manifieste que conocen determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia si queda registro de ello, se considera notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Cuando los representantes legales de la demandada le otorgan poder al abogado JUAN MANUEL BALLESTERO CASTRO, para que la represente y, en virtud de ese mandato, responde la demanda y coloca en el encabezado la radicación Nro. 2020-146 y como demandante GINIBETH ANGELICA GUEVARA TAMARA da cuenta de su irrefutable convencimiento acerca del proceso, de manera que se tendrá por notificado quedando con esto confirmado el conocimiento que tiene la demandada



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

sobre la existencia del proceso.

Revisada la contestación se pudo comprobar que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán

Y de otra parte, de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

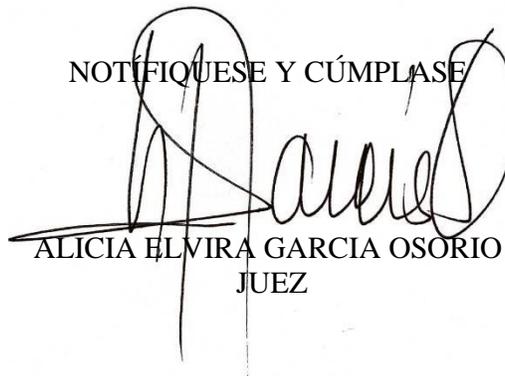
Primero: Téngase por notificadas por conducta concluyente la demandada SAFEMO B.V. S. A.S.

Segundo: Fijar el día el 29 de julio de 2021 a las 8:30 a.m, fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de la demandada al abogado JOSE MANUEL BALLESTERO CASTRO, para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

<p>JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 07-052021 NOTIFICADO POR ESTADO N°78 El Secretario</p> <hr/> <p>Dairo Marchena Berdugo</p>
--